



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: DECLARATIVO DE SIMULACION  
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ESPINOZA DE OVALLE C.C. N° 28.422.182  
DEMANDADO: LUIS ANTONIO OVALLE BARRERA CON C.C. N° 5.761.780, NOHEMY PRASCA JIMENEZ C.C. N° 37.928.123, MAYRA ALEJANDRA OVALLE PRASCA C.C. 1.065.629.570 Y JHONNATAN DARIO OVALLE PRASCA C.C. 1.065.574.193  
RADICADO: 20001-40-03-007-2018-00121-00.-  
FECHA: 26 NOV 2020

Requíerese a la parte demandante a fin de que realice los tramites tendientes a continuar con el proceso, es decir, notificar a la parte demandada, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar cumplimiento al Art. 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto el tramite iniciado en aplicación del artículo 291 del C.G.P., no cumple con los requisitos señalados en esta norma, toda vez que los formatos de comunicación para notificación personal, no cuentan con el sello de cotejo de la empresa de mensajería<sup>1</sup>, aunado a que ninguno de los formatos enviados fue recibido por su destinatario.

Para la contabilización del término se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 564 de 2020.

~~NOTIFIQUESE Y CUMPLASE~~

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001 31 03 003 2019 00096 00  
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado No. 01-11-2020 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 293 del C.G.P.)
27 NOV 2020
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria

<sup>1</sup> La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.